

EXENTA Nº 01857 /

SANTIAGO, 20 SEP 2004

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 10 de Septiembre de 2004, de la Empresa Aérea "FLIGHT SERVICE S.A.", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa A.T.O., que le permitirá operar como Empresa de Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta Nº 01975 de fecha 16 de Octubre de 2003 que otorgó la Autorización Técnica Operativa A.T.O., a "FLIGHT SERVICE S.A.", para operar como Empresa Aerocomercial Trabajos Aéreos.
- c) Lo informado mediante oficio Nº 576 de la Junta Aeronáutica Civil de fecha 02 de Septiembre de 2004, el cual informa sobre la aprobación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie, correspondiente a los helicópteros modelo Bell UH-1H, matrículas CC-CBU, CC-CBB, CC-CBY y CC-CBZ, operados comercialmente por la Empresa Aérea "FLIGHT SERVICE S.A."
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General.
- e) Que la Empresa Aérea "FLIGHT SERVICE S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- f) La Resolución Exenta Nº 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea "FLIGHT SERVICE S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., para operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- 2) La empresa utilizara como Base Principal de Operaciones el "Helipuerto Horcones" de la ciudad de Arauco, según consta en sus Especificaciones Operativas EE.OO.
- 3) Esta renovación se otorga en forma indefinida acorde a lo determinado por la DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004, a menos que sea suspendida o invalidada. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Renuévase el Certificado ATO Nº 1144.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **ENRIQUE ROSENDE ALBA**, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A),
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL